

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION QUE SE INDICAN.

ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, 3, 4, 5, 14, fracciones VIII y IX, 16, fracciones XIV y XV, 32, 35, 45, fracción I, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 68, 74, fracciones I, XII, XIX y XX, 77, fracciones VIII y XIII, 78, fracciones III y VII y 84 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 1o., 2o., numerales 1, 5 y 5.2, 4o., 5o., fracciones I, X y XI, 6o., fracción XX, 7o., fracciones XXI y XXII, 11, fracción VI, 12, fracciones I y IV, 28, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a la entidad de fiscalización superior de la Federación fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, así también los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares;

Que los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que si del examen que la entidad de fiscalización superior de la Federación realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

Que al Auditor Superior de la Federación corresponde originalmente la representación de la entidad de fiscalización superior de la Federación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;

Que de conformidad con los artículos 84 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y 4o. y 6o., fracción XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior de la Federación para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en forma general o particular, mediante Acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente;

Que en la estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, se encuentran, entre otras, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuyos titulares cuentan con la competencia y atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

Que se requiere delegar las atribuciones necesarias a los servidores públicos que se indican en el presente Acuerdo, para coadyuvar en el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados la Auditoría Superior de la Federación en el marco jurídico de su competencia, la instrucción de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, el informe que se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del cobro de las multas y sanciones resarcitorias, generadas con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;

Que conforme a los artículos 7o., fracción XXII y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde a los Auditores Especiales y a los Titulares de las Direcciones Generales recabar, integrar y presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecte en las visitas, inspecciones y auditorías que practiquen; y

Que con motivo de las necesidades y ámbitos de acción de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de cumplir con el mandato constitucional que tiene encomendado, resulta oportuno delegar en el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las atribuciones relacionadas con la instrucción del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la solicitud de cobro de multas y sanciones resarcitorias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican.

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, las siguientes facultades:

- I. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio o ambos estimable en dinero que afecte al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente elaborados por las Direcciones Generales auditoras y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones, derivadas de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.
- II. Devolver a las Direcciones Generales auditoras el dictamen y el expediente técnico a que se refiere la fracción anterior cuando éstos no cumplan con los requisitos para su integración y formulación.
- III. Solicitar a la Tesorería de la Federación, proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de las multas y sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- IV. Recabar semestralmente el informe que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los trámites realizados para la ejecución de los cobros y montos recuperados a que se refiere la fracción anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponderá al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la supervisión de la implementación del presente Acuerdo, debiendo informar al Auditor Superior de la Federación, sobre el resultado de las facultades delegadas.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de las facultades que se señalan en el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de que el Auditor Superior de la Federación o los Auditores Especiales según corresponda las ejerzan directamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 5o., fracción XI y 7o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, cuando lo estimen pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias que se encuentren en trámite o en proceso, continuarán siendo instruidos por los Auditores Especiales que los iniciaron, con el auxilio de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, hasta su conclusión.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.